

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Memorando N° 000217-2024-DN/INEN de fecha 5 de junio de 2024, del Departamento de Neurocirugía, el Memorando N° 004184-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 6 de junio de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 000709-2024-OGPP/INEN de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000629-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 14 de junio de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N° 000037-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INE, de fecha 20 de junio de 2024, de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N° 001225-2024-OL-OGA/INEN de fecha 20 de junio de 2024, de la Oficina de Logística; el Informe N° 000902-2024-OAJ/INEN de fecha 27 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primea Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, a su vez, el artículo 157 del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 067-2017-DTN, señala lo siguiente: "Es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" (...) en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley (...). Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución previa, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", y que además el contrato debe encontrarse vigente, en concordancia con la Opinión N° 040-2019/DTN;

Que, mediante Contratación Directa N° 004-2023-INEN, se convocó la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA", otorgándose la Buena Pro a la empresa SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SURGICORP S.R.L. suscribiéndose el Contrato N° 68-2023-INEN en fecha 03 de julio de 2023, por el monto de S/ 725,000.00 (Setecientos veinticinco mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con Memorando N° 000217-2024-DN/INEN de fecha 5 de junio de 2024, el Departamento de Neurocirugía en virtud de su necesidad, solicitó la prestación adicional al Contrato N° 68-2023-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA", derivado del Procedimiento de Selección, Contratación Directa N° 004-2023-INEN, por el monto de S/ 179,800.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles), equivalente al 24.8%, (veinticuatro punto ocho por ciento) según el siguiente detalle:

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN, CANTIDAD ADJUDICADA, CANTIDAD, Monto al 24.8%, and Entregas Junio 2024. Row 1: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM, 250, 62, 179,800, 62.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con Informe Técnico N° 000037-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 20 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, informa respecto del pedido de prestación adicional solicitada en relación al Contrato N° 68-2023-INEN, por el porcentaje del 24.8% (veinticuatro punto ocho por ciento) equivalente a S/ 179,800.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles) concluyendo que se han acreditado los supuestos de validez de la prestación adicional, precisando que lo solicitado tiene por objeto el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, que el contrato se encuentra vigente, que el porcentaje del adicional se encuentra dentro del límite permitido menor al máximo permitido del 25 % y que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario remitido mediante memorando N° 000709-2024-OGPP/INEN de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Nota N° 0000004121, por un importe total de S/ 179,800.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles). Correspondiendo proseguir con los trámites administrativos necesarios, a efectos de aprobar la prestación adicional;

Que, con Informe N° 001225-2024-OL-OGA/INEN de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina de Logística, se adhiere a lo concluido en el documento emitido por la Unidad Funcional de Adquisiciones, recomendando proseguir con los trámites administrativos necesarios a efectos de aprobar la prestación adicional al Contrato N° 68-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos concluye que la prestación adicional del Contrato N° 68-2023-INEN destinado para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA", por el porcentaje del 24.8% equivalente a S/ 179,800.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles), sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Adquisiciones cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendándose en cuanto corresponda requerirse al contratista el aumento de la garantía;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y las modificatorias aplicables a la presente ejecución, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las modificatorias; en uso de la facultad delegada en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 68-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA", suscrito con la empresa SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SURGICORP S.R.L., cuyo monto asiente a la suma de S/ 179,800.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles), equivalente al 24.8% (veinticuatro punto ocho por ciento) del monto del contrato original, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL
<ul style="list-style-type: none"> Contratación Directa N° 004-2023-INEN. Contrato N° 68-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO: DURAMADRE BIOLÓGICA ADHESIVA 7.5 CM X 7.5 CM PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA". Monto Contractual: S/ 725,000.00 (Setecientos veinticinco mil y 00/100 Soles). 	S/ 179,800.00 (Ciento setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles)	24.8%

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la empresa SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SURGICORP S.R.L., de corresponder, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020- OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución la empresa SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – SURGICORP S.R.L., al Departamento de Neurocirugía y a la Oficina de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

